

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR disuelta por inactividad a ALFALAB LABORATORIO CIA. LTDA., por estar incurso en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con esta Resolución y su extracto a la Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliar de la misma y disponer que esta cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Los socios que representen el 25% o más del capital social podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario señalado en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo esta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- NOMBRAR Liquidadora a la señora Liliana del Rocío Pérez Rivadeneira y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- PREVENIR a la Representante Legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 4°, 5°, 6°, y 7°, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacífico".

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 SET. 2003.

Dr. Piedad Moncayo de Váscónez

**PARA
TRIUNFAR
TIENES
QUE
SER
PUNTUAL**

FIRST CLASS
WWW.FIRSTCLASS.COM.EC
EXCLUSIVAS MODELOS
ESCORTS AAA
NACIONALES Y EXTRANJERAS
SERVICIO VIP A NIVEL NACIONAL
RESERVACIONES
09-9706769

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

28464.3
9 OCT. 2003

EXTRACTO

**DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
FROBEEN Y DEL CORRAL FRODELCO
CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía **FROBEEN Y DEL CORRAL FRODELCO CIA. LTDA.**, aumentó su capital en US\$ 320,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de mayo del 2001; y escrituras aclaratorias otorgadas ante el mismo Notario el 22 de febrero del 2002 y el 28 de agosto del 2003. Fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.3491 de 29 SET. 2003.

El capital actual suscrito de US\$ 400,00 está dividido en 40 participaciones de US\$ 10 cada una.

Quito, 29 SET. 2003

Dr. Oscar Terán Terán
INTENDENTE JURÍDICO